INTRODUCCIÓN.

La contratación directa es aquella modalidad de selección de contratistas donde las Entidades Estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El presente documento se estructura con el fin de establecer los estudios previos de contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión, a que se refieren los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

> *"Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

Una de estas especies la constituye justamente el denominado contrato de servicios profesionales y apoyo a la gestión, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acompañamiento práctico y asistencial de acuerdo a su idoneidad y experiencia en trámites administrativos y misionales.

Dicha modalidad es procedente en la medida en que se trata de actividades que requieren conocimientos especializados, los cuales no pueden ser ejecutados con personal de planta, y cuya ejecución es necesaria para el cumplimiento de funciones misionales de la entidad. En ese sentido, la contratación de este servicio no implica vínculo laboral alguno, ni genera prestaciones sociales, y se celebrará únicamente por el término indispensable para cumplir con el objeto requerido, en atención al principio de planeación contractual (Ley 80/1993, artículo 25, numeral 12).

La contratación directa, en este caso, se ajusta también a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la necesidad de garantizar la selección objetiva del contratista, la transparencia del proceso, y el cumplimiento de los fines estatales. De igual forma, se valoran los estudios técnicos, jurídicos y financieros que dan cuenta de la idoneidad del profesional requerido, así como del impacto de su labor en la ejecución de políticas públicas locales.

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA,

DEPENDENCIA: DESPACHO DEL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 se presentan los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa.

A. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

ESTUDIO PREVIO.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia, el Ministerio Público es ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley, correspondiendo en conjunto la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

La Ley 136 de 1994, modificada entre otras, por las leyes 617 de 2000 y 1551 de 2012, establece que son funciones del Personero Municipal sin perjuicio de las que les asigne la Constitución y la ley, la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaría, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijar los emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

El literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, señalan como modalidad de selección para la escogencia del Contratista, la contratación directa en el caso de requerir la entidad pública, la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia relacionada para desarrollar el objeto del contrato, sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas. así mismo, el parágrafo 1° de este mismo artículo, reza: “La Entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar” así mismo, el parágrafo 1ro del artículo 2 de la ley 1150, determina: *“la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del*

proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

A su vez, el Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, establece que las condiciones para contratar la prestación de servicios, establece: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo...".*

En orden de lo anterior, la Personería Municipal de Neiva desde el año 2025, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, se encuentra adelantando un proceso de reorganización institucional que derivó con la expedición de los Acuerdos No. 033 y 039 de 2025. Mediante el Acuerdo No 033 de 2025 se estableció una nueva estructura orgánica, planta de empleos y escala salarial y, mediante el Acuerdo No. 039 de 2025, se actualizó el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Entidad reconocidos mediante el Acuerdo 033 de 2025.

Ambos acuerdos se encuentran debidamente sancionados y su aplicación o vigencia se encuentra expresamente condicionada a la finalización de la ley de garantías que rigió hasta el 21 de junio de 2026.

La implementación de esta reforma administrativa implica el desarrollo de actuaciones jurídicas, administrativas y de talento humano de alta complejidad, relacionadas con, la elaboración y revisión de actos administrativos de incorporación, nombramiento y posesión, la actualización de registros ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como el acompañamiento permanente a las dependencias involucradas en el proceso.

En ese sentido, el proceso de reorganización institucional requiere garantizar el estricto cumplimiento de los principios de legalidad, debido proceso, seguridad jurídica, transparencia, protección de derechos adquiridos y continuidad del servicio público, evitando posibles contingencias administrativas, disciplinarias, laborales o judiciales que puedan derivarse de la implementación de la nueva estructura organizacional.

De igual manera, la nueva estructura administrativa adoptada mediante el Acuerdo No. 033 de 2025 incorporó nuevas dependencias, competencias y responsabilidades institucionales que demandan acompañamiento jurídico especializado para la correcta interpretación y aplicación de la normatividad relacionada con empleo público, carrera administrativa, relaciones laborales, gestión del talento humano y organización administrativa.

En igual sentido, resulta de gran interés y necesidad reconocer que la Personería Municipal de Neiva ha suscrito acuerdos colectivos con las organizaciones sindicales que representan a sus servidores públicos, cuyos compromisos deben ser objeto de seguimiento, asesoría, acompañamiento y verificación permanente, garantizando su adecuada ejecución, el respeto de los derechos laborales reconocidos y la observancia de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulan la negociación colectiva en el sector público.

En ese sentido, resulta necesario contar con el apoyo de un profesional del derecho con conocimientos y experiencia en empleo público, derecho administrativo, gestión del talento humano, relaciones laborales colectivas y organización administrativa, que brinde asesoría especializada para acompañar la implementación de la reforma institucional, apoyar la elaboración y revisión de los actos administrativos que se requieran, orientar jurídicamente a la administración frente a las situaciones derivadas de la nueva planta de personal y realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos colectivos vigentes.

La necesidad descrita no puede ser atendida de manera suficiente por el personal de planta de la Entidad, toda vez que el rediseño administrativo y funcional genera una carga excepcional y temporal de actividades jurídicas especializadas que demandan dedicación específica y acompañamiento permanente durante la etapa de implementación, sin afectar el normal desarrollo de las funciones misionales y administrativas asignadas a las diferentes dependencias de la Personería Municipal de Neiva.

Por lo anterior, se hace necesario celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales cuyo objeto sea: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEFINIDO EN LOS ACUERDOS 033 Y 039 DE 2025, ASÍ COMO GENERAR ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS EXISTENTES EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA", con el fin de garantizar una implementación adecuada, oportuna y jurídicamente segura de la nueva estructura organizacional y el cumplimiento de las obligaciones laborales y convencionales adquiridas por la Entidad.

En ese sentido, y con el propósito de garantizar una adecuada y eficaz implementación del proceso de reorganización institucional definido en los Acuerdos 033 y 039 de 2025,, se hace necesario contar con personal profesional idóneo en derecho, que brinde apoyo jurídico especializado al

DESPACHO DEL PERSONERO MUNICIPAL, en la atención, al desarrollo de las múltiples actividades necesarias para la implementación así como brindar acompañamiento profesional en la gestión y cumplimiento de los acuerdos colectivos existentes en la Personería Municipal de Neiva

Conforme lo expuesto y de acuerdo con la necesidad, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- Que de conformidad con la Constitución y la Ley, la Personería Municipal entre otras funciones, debe: defender los intereses de la sociedad, ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas municipales, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales, intervenir por delegación del Procurador General de la Nación, en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales, intervenir en procesos civiles y penales y procesos de policía, velar por la efectividad del derecho de petición, interponer acciones populares, divulgar los derechos humanos, interponer acciones de tutela y defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.

- Que se hace constar que la Institución no cuenta con personal suficiente ni especializado para prestar el presente servicio y que se requiere de este profesional en derecho, como un servicio profesional en la Personería, necesario para brindar colaboración y cooperación a esta Agencia del Ministerio Público, con fines específicos, habida cuenta que esta Personería inicia un proceso importante de reorganización institucional.

- Que, para la ejecución del presente contrato, según voces del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se requiere de personas naturales o jurídicas de absoluta confianza y que hayan demostrado confiabilidad, idoneidad y experiencia en la ejecución de labores afines.

- Que en cumplimiento de la parte final del inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se deja constancia que para la celebración del contrato que se requiere y que es objeto de análisis mediante el presente documento, no es necesario obtener previamente varias ofertas, por considerar que una persona natural está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

- Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082, el Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante Resolución interna N° 328 del 31 de diciembre de 2024 en mi calidad de PERSONERO MUNICIPAL me permito estructurar y presentar los estudios previos y documentos requeridos para adelantar la contratación del personal del cual se justifica la necesidad.

Teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar, prima el intelecto y requiriendo personal, siendo insuficiente la planta de personal adoptada por la Personería del Municipio de Neiva,

especialmente en la DESPACHO DEL PERSONERO MUNICIPAL DE NEIVA, no cuenta con personal profesional de planta que pueda dar apoyo en las necesidades que acá se indican y la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*". Para ello, cuenta con la disponibilidad presupuestal y se encuentra incorporada en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Es así, como se adelantó revisión rigurosa de las necesidades de contratación de la prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el personal de planta adscrito a la PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, las actividades a desarrollar para dar cumplimiento al propósito y funciones, por lo cual se pudo determinar que se requiere de manera inmediata la contratación de una (1) persona natural, profesional en Derecho especialista en áreas propias del derecho, con experiencia general mínima de tres (3) años desde la obtención del título profesional y experiencia específica mínima de un (1) año brindando asesoría jurídica en temas laborales y administrativos en entidades públicas o privadas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y en razón a que la Personería Municipal de Neiva no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional especializado adscrito al despacho del Personero municipal que se encargue de la asesoría jurídica asociado a la implementación del proceso de reorganización institucional, por lo cual, se hace necesario contar con una persona que preste los citados servicios, y por ello se considera necesario proveer esta contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEFINIDO EN LOS ACUERDOS 033 Y 039 DE 2025 ASÍ COMO GENERAR ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS EXISTENTES EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA"

Con dicho objeto, se busca garantizar la prestación de servicios profesionales para dar cumplimiento a la necesidad justificada por la entidad en el presente estudio previo.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería de Neiva para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal.	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA

Clase de Contrato: Prestación de servicios Profesionales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Asesorar jurídicamente a la Personería Municipal de Neiva en la implementación del proceso de reorganización institucional adoptado mediante los Acuerdos No. 033 y 039 de 2025.

2. Realizar el análisis jurídico de los actos administrativos, procedimientos y actuaciones requeridas para la implementación de la nueva estructura organizacional y planta de empleos de la Entidad.

3. Apoyar la elaboración, revisión y ajuste de proyectos de actos administrativos relacionados con incorporaciones, nombramientos, posesiones, situaciones administrativas y demás actuaciones derivadas de la reforma institucional.

4. Brindar acompañamiento jurídico en los procesos de incorporación de servidores públicos a la nueva planta de personal, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

5. Apoyar la verificación del cumplimiento de requisitos de estudio y experiencia para la provisión de los empleos creados o modificados en el marco de la reorganización institucional.

6. Emitir conceptos jurídicos relacionados con empleo público, carrera administrativa, administración de personal y demás asuntos derivados de la implementación de los Acuerdos No. 033 y 039 de 2025.

7. Asesorar a la Entidad en la aplicación de las normas que regulan los procesos de reforma administrativa, incorporación de personal y provisión de empleos públicos.

8. Acompañar jurídicamente la actualización de registros, reportes y demás actuaciones que deban surtirse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y demás entidades competentes.

9. Apoyar la elaboración de respuestas a peticiones, reclamaciones, recursos, observaciones o requerimientos formulados por servidores públicos u organismos de control relacionados con la implementación de la nueva planta de personal.

10. Asesorar a la Personería Municipal de Neiva en la interpretación, aplicación y cumplimiento de los acuerdos colectivos vigentes suscritos con las organizaciones sindicales.

11. Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos contenidos en los acuerdos colectivos e identificar posibles riesgos de incumplimiento

12. Elaborar informes y matrices de seguimiento sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos colectivos y presentar recomendaciones para su adecuada ejecución.

13. Participar en reuniones, mesas técnicas, comités o jornadas de trabajo convocadas por la Personería Municipal de Neiva relacionadas con la reorganización institucional o la ejecución de los acuerdos colectivos.

14. Brindar acompañamiento jurídico en las mesas de diálogo, concertación o seguimiento que se adelanten con las organizaciones sindicales de la Entidad.

15. Formular recomendaciones jurídicas orientadas a prevenir contingencias administrativas, disciplinarias, laborales o judiciales derivadas del proceso de reorganización institucional y del cumplimiento de los acuerdos colectivos.

16. Brindar orientación y capacitación a cada uno de los funcionarios de la Personería de Neiva en el entendimiento y debido cumplimiento de las funciones inmersas en el Manual de funciones - Acuerdo No. 039 de 2025.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Rendir informe de actividades y presentar a través del sistema SECOP II los documentos para pago dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo pactado para efectuar pagos parciales o totales de la prestación.

2. Dentro del término anterior, el contratista deberá entregar una copia física ante OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DE NEIVA del informe de actividades con los respectivos soportes de ejecución, cuenta de cobro e informe de supervisión correspondiente a efectos de que repose en el soporte físico del contrato.

3. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594 del 2000 y a las tablas de retención documental.

4. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público –SIGEP.

5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la Entidad, a través del Ordenador del Gasto y del Supervisor designado.

6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.

7. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para efectuar los pagos consignados en el respectivo contrato.

8. Atender y dar cumplimiento a las disposiciones que se regulen en relación con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2381 del 16 de julio de 2024, o las normas que la modifiquen, sustituyan o reglamenten; en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a realizar, a su cargo y de manera oportuna, los ajustes que resulten necesarios en las condiciones, obligaciones y cargas que le sean exigibles, con el fin de asegurar el pleno acatamiento del mandato legal, exonerando a la ENTIDAD de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de dichas disposiciones

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

11. Informar oportunamente a la Personería Municipal de Neiva sobre una eventualidad que pueda surgir y que implique el retraso en el desarrollo del contrato.

12. Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

13. Elaborar informes parciales de actividades como soportes para el trámite y pagos pactados.

14. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y/o departamental y/o municipal, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.

15. Suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato

16. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.

17. Presentar informes mensuales de actividades desarrolladas, avances obtenidos y resultados alcanzados durante la ejecución contractual.

18. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y actuaciones conocidas con ocasión de la ejecución del contrato.

19. Cumplir las directrices impartidas por el supervisor del contrato y las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

20. Las demás obligaciones que sean estrictamente conexas, complementarias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.3 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA

- Pagar el valor del contrato conforme a la forma pactada.
- Prestar al CONTRATISTA toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato.
- Permitir al contratista el acceso a la documentación e información que requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato.
- Designar el supervisor del contrato.
- Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN. – Personería Municipal / Municipio de Neiva - Huila.

Nota. El desarrollo del objeto contractual que acá se justifica se podrá desarrollar de manera sincrónica y/o asincrónica.

2.5. PLAZO. – CUATRO (4) MESES, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

Nota. El plazo del contrato se determina de conformidad con el PAC 2026.

2.6. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley Colombiana, el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar el contrato con la Personería Municipal de Neiva, por tanto, el oferente con la presentación de la propuesta y los documentos que la soportan, se entiende que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. No obstante, para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e

igualdad, o los principios de la función administrativa.

2.7. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la Personería Municipal de Neiva, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Mediante la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2do se establecen las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así mismo establece que, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales; por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dado que se trata de un servicio basado en la idoneidad, experiencia, así como en el perfil práctico y funcional de la persona, además el conocimiento del Área en el cual ejecutará el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, según el cual *"(...) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo*[1]*. La*

[1] En el documento integral del presente proceso: Estudios Previos, se abordará la justificación legal, así como los análisis organizacionales y de riesgo planteados para el presente proceso, de tal modo, en este documento se desarrollan los estudios de aspecto comercial, financiero y técnico, exigidos para dar cabal cumplimiento artículo al citado.

Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" por lo que, dando cumplimiento al decreto 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf (colombiacompra.gov.co), se procede a realizar el correspondiente Análisis del Sector para el objeto descrito inicialmente.

Sector Aplicable: Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público y/o privadas

Como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, la Personería del Municipio de Neiva procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la oferta
C. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

4.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

De acuerdo con las cifras oficiales publicadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la economía colombiana registró un crecimiento de 2,6% durante el año 2025 frente a 2024, consolidando una senda de recuperación económica. Durante el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) presentó un crecimiento anual de 2,3% respecto al mismo período del año anterior. Entre las actividades económicas que más contribuyeron al crecimiento del valor agregado se destacan la Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, las cuales mantuvieron un comportamiento positivo y una contribución significativa al crecimiento económico nacional.

El análisis del sector correspondiente a la rama de las ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, en especial a la actividad económica de Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p., evidencia un comportamiento estable dentro de la economía nacional. De acuerdo con las cifras publicadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, durante el año 2025 la economía colombiana registró un crecimiento del 2,6% respecto al año anterior, consolidando una dinámica positiva en los diferentes sectores productivos.

Dentro de este comportamiento, las actividades económicas que más contribuyeron al crecimiento del valor agregado fueron:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, con un crecimiento del 4,8%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento del 3,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios, las cuales presentaron una contribución positiva a la dinámica económica nacional.

En este contexto, las actividades profesionales, científicas y técnicas continúan desempeñando un papel fundamental en el desarrollo económico del país, al proveer servicios especializados de asesoría, consultoría, acompañamiento técnico y apoyo profesional requeridos tanto por entidades públicas como privadas para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Particularmente, la actividad económica clasificada bajo el código CIIU 7490 – Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p., comprende la prestación de servicios especializados que demandan conocimientos avanzados, experiencia profesional y capacidades técnicas específicas, características que se encuentran directamente relacionadas con el objeto contractual a desarrollar.

Lo anterior permite evidenciar la existencia de un mercado dinámico y competitivo para la prestación de servicios profesionales especializados, con disponibilidad de talento humano calificado que garantiza la adecuada ejecución de actividades de asesoría, acompañamiento jurídico y fortalecimiento institucional requeridas por las entidades públicas.

De acuerdo con los resultados consolidados del Producto Interno Bruto (PIB) publicados por el DANE para el cierre de 2025, la economía colombiana registró un crecimiento anual de 2,6%, mientras que las actividades profesionales, científicas y técnicas mantuvieron una contribución positiva al desempeño económico nacional, registrando un crecimiento cercano al 1,3% dentro del agregado sectorial.

En términos socioeconómicos, el comportamiento de este sector refleja condiciones de estabilidad en la demanda de servicios especializados y en la generación de empleo calificado, especialmente en áreas relacionadas con consultoría, asesoría jurídica, gestión organizacional, fortalecimiento institucional y apoyo técnico especializado. Lo anterior evidencia la permanencia de una oferta suficiente de profesionales idóneos en el mercado, capaces de atender los requerimientos de las entidades estatales y privadas.

- SECCIÓN M: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializadas.

- DIVISIÓN 74: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Esta división comprende la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos relacionados con las actividades especializadas de diseño, de fotografía y otras actividades n.c.p.

- ACTIVIDAD 7490: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.

Esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general a clientes comerciales. Abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración.

Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Cuadro 7: Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Sección	Secciòndescripción	Empresas
Sin Identificar	Sin Identificar	12
Sección A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	842
Sección B	Explotación De Minas Y Canteras	103
Sección C	Industrias Manufactureras	3.370
Sección D	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	37
Sección E	Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental	171
Sección F	Construcción	1.514
Sección G	Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	18.900
Sección H	Transporte Y Almacenamiento	1.009
Sección I	Alojamiento Y Servicios De Comida	5.466
Sección J	Información Y Comunicaciones	648
Sección K	Actividades Financieras Y De Seguros	325
Sección L	Actividades Inmobiliarias	354
Sección M	Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas	1.471
Sección N	Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo	1.229
Sección O	Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	12
Sección P	Educación	234
Sección Q	Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	541
Sección R	Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación	884
Sección S	Otras Actividades De Servicios	1.589
Sección T	Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleadores; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio	2

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2024..

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializadas.

Como se evidencia, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 74 *" Otras actividades profesionales, científicas y técnicas"*, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código 7490, que comprende las siguientes actividades:

Esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general a clientes comerciales. *Abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados*, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración.

Esta clase incluye:

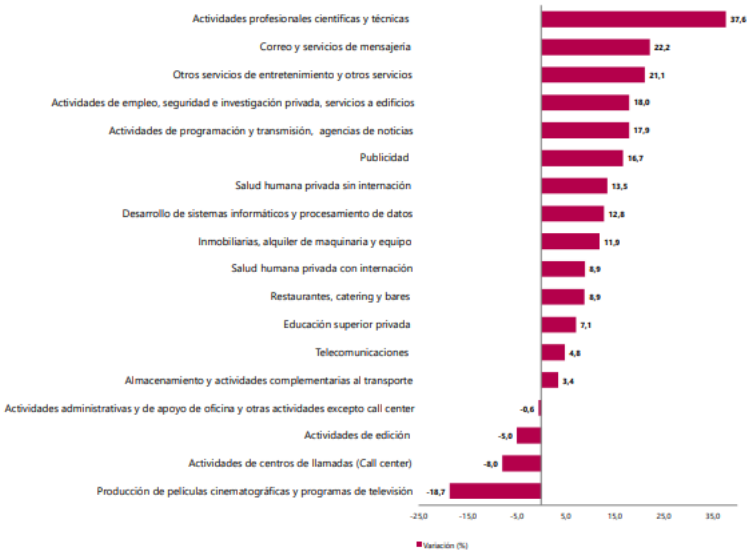
- ✔ Las actividades de traducción e interpretación.
- ✔ Las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y valuadores de finca raíz.
- ✔ Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes).
- ✔ Las actividades de evaluación distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etcétera).
- ✔ La auditoría de efectos e información sobre fletes.
- ✔ Las actividades de pronóstico meteorológico.
- ✔ La consultoría de seguridad.
- ✔ La consultoría de agronomía.
- ✔ La consultoría ambiental.
- ✔ Otros tipos de consultoría técnica.
- ✔ Las actividades de consultoría distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión.
- ✔ *Las actividades de asesoramiento.*
- ✔ Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etcétera.

Con base a la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) de Marzo del 2026 por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo, dicha medición estadística se viene realizando a partir del mes estadístico enero de 2020, desde entonces se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores ; 8 “Actividades de edición” que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de

manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026ᵖ / marzo 2025



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (Marzo 2025p / Marzo 2026).

Marzo 2026ᵖ / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	1,5	-2,5	1,4	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,1	-0,2	-0,2	-4,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,6	0,3	-1,7	-0,2	--
J	División 58	Actividades de edición	-11,3	-6,1	-3,4	-1,7	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,2	2,4	5,9	0,9	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,1	0,5	0,0	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,7	-6,0	0,3	-1,9	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,0	-0,7	1,3	0,5	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,0	0,4	0,0	-1,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,3	0,4	-2,6	0,9	--
M	Clase 7310	Publicidad	-6,0	-1,3	-5,0	0,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,6	0,3	-1,0	0,4	-1,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,1	-5,1	-3,8	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-8,9	-4,3	-3,6	-1,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,5	0,1	-0,6	-0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,8	-0,6	-0,7	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,7	-0,8	0,1	-0,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,1	-1,2	-1,6	-0,3	--

Fuente: DANE, EMS.

En marzo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2025.

Marzo 2026ᵖ / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,7	5,9	5,8	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	19,7	13,5	6,1	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,6	11,9	8,7	- -
J	División 58	Actividades de edición	6,8	2,3	4,5	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,5	4,2	8,4	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,4	3,3	5,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	6,8	3,7	3,1	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,0	2,3	2,7	- -
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,5	6,5	4,0	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,9	2,3	4,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	10,0	6,2	3,8	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19,7	6,4	8,6	4,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,7	3,0	5,7	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	19,4	13,1	6,3	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,1	0,9	1,5	3,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,3	4,1	5,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,4	3,3	6,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,2	7,2	8,0	- -

Fuente: DANE, EMS.

SUBSECTORES DE SERVICIOS CON LAS TRES VARIACIONES POSITIVAS MÁS REPRESENTATIVAS.

Actividades profesionales científicas y técnicas

En marzo de 2026, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 37,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,3% y los salarios registraron un aumento de 6,9%, en comparación con marzo de 2025.

Marzo 2026ᵖ

índice (ene 2023-mar 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**37,6**	
	Ingresos por servicios prestados	38,2	37,8
	Ingresos por venta de mercancías	-10,2	-0,1
	Otros ingresos operacionales	-14,6	-0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-1,3**	
	Permanente	0,7	0,4
	Temporal directo	-6,9	-2,6
	Agencias	72,4	0,9
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**6,9**	
	Salarios personal permanente	3,9	2,3
	Salarios temporal directo	12,0	4,6

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2025, en marzo de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 37,6%, que se explica por el incremento de 38,2% en los ingresos por servicios. En contraste, la venta de mercancías presentó una disminución de 14,6% y los otros ingresos operacionales de 10,2%. En marzo de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,3%, en comparación con marzo de 2025, que se explica por una disminución de 6,9% en el personal temporal directo.

Por su parte, el personal contratado a través de agencias tuvo un incremento de 72,4% y el personal permanente de 0,7%. Mientras que, los salarios en marzo de 2026 presentaron un aumento de 6,9%, en comparación con marzo de 2025, que se explica por el incremento de 12,0% en los salarios del personal temporal directo y del 3,9% en los salarios del personal permanente.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES ABRIL 2026

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.576**	**24.277**	**100**	**701**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES ABRIL 2026

En abril de 2026, Obrero, empleado particular y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Abril (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.576**	**24.277**	**100**	**701**	
Obrero, empleado particular	10.389	10.890	44,9	501	2,1
Empleado doméstico	613	757	3,1	144	0,6
Trabajador por cuenta propia	9.826	9.942	41,0	115	0,5
Patrón o empleador	576	609	2,5	33	0,1
Jornalero o Peón	749	755	3,1	6	0,0
Obrero, empleado del gobierno	975	931	3,8	-44	-0,2
Trabajador familiar sin remuneración	440	385	1,6	-55	-0,2

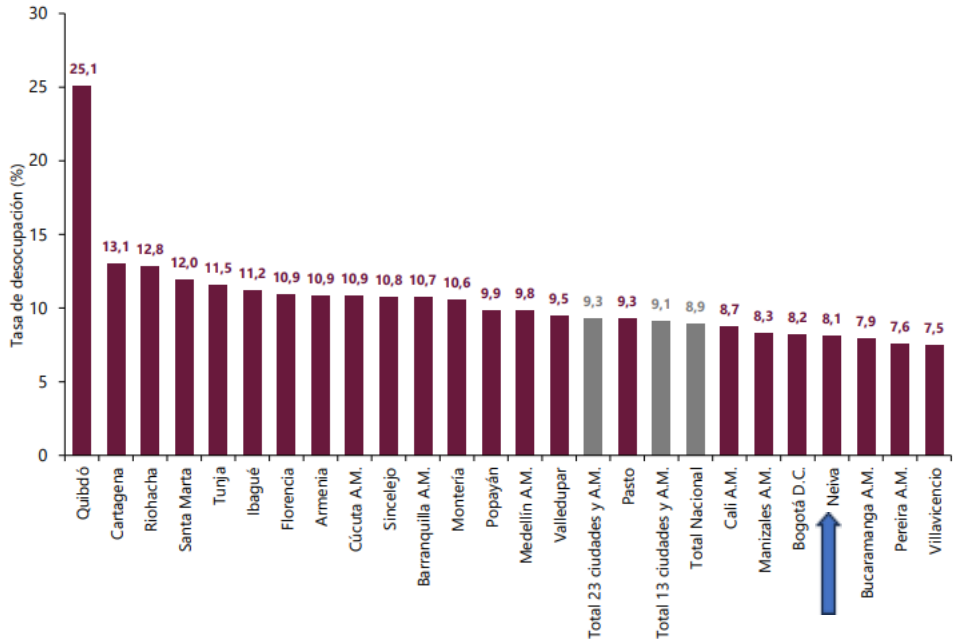
Fuente: DANE, GEIH.

TASA DE DESOCUPACIÓN

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha

(12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%).

Febrero - abril 2026



Fuente: DANE, GEIH.

Ahora bien, respecto del IPC En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Mayo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%)..

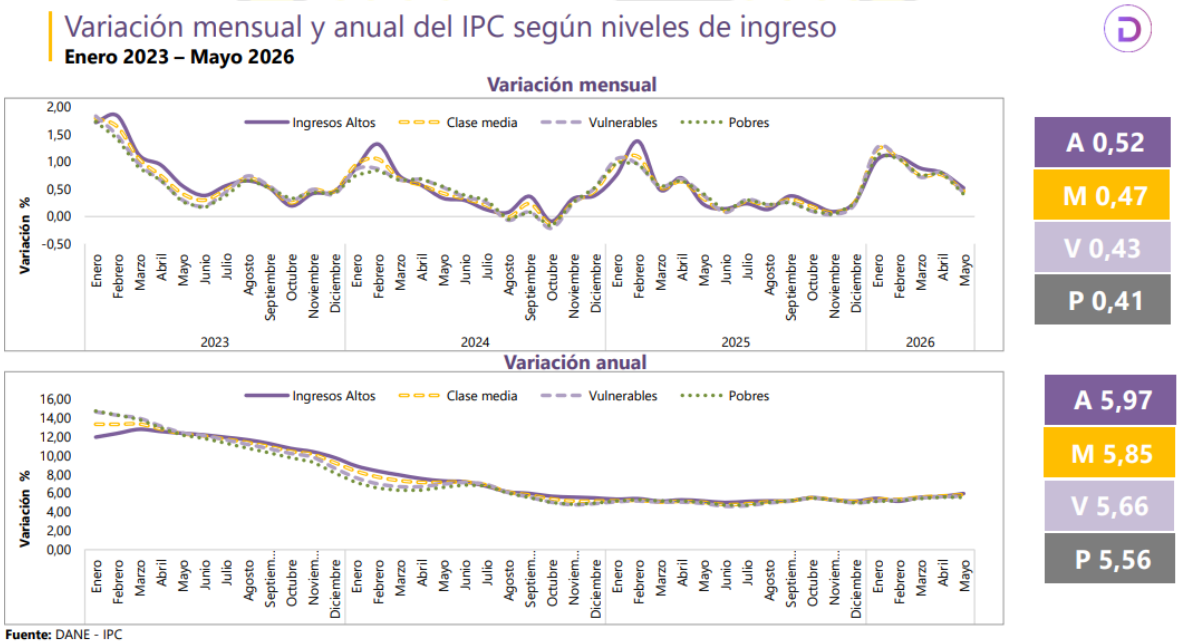
Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	4,36	0,48	6,02	0,68
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,88	0,91	5,85	1,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,50	0,10	5,32	0,21
Salud	1,71	3,40	0,06	4,51	0,08
Transporte	12,93	4,17	0,56	4,48	0,60
TOTAL	100,00	3,63	3,63	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	2,61	0,14	3,66	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,99	0,05	3,39	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	3,24	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,38	1,05	3,13	0,97
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,84	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,37	0,04	1,95	0,06

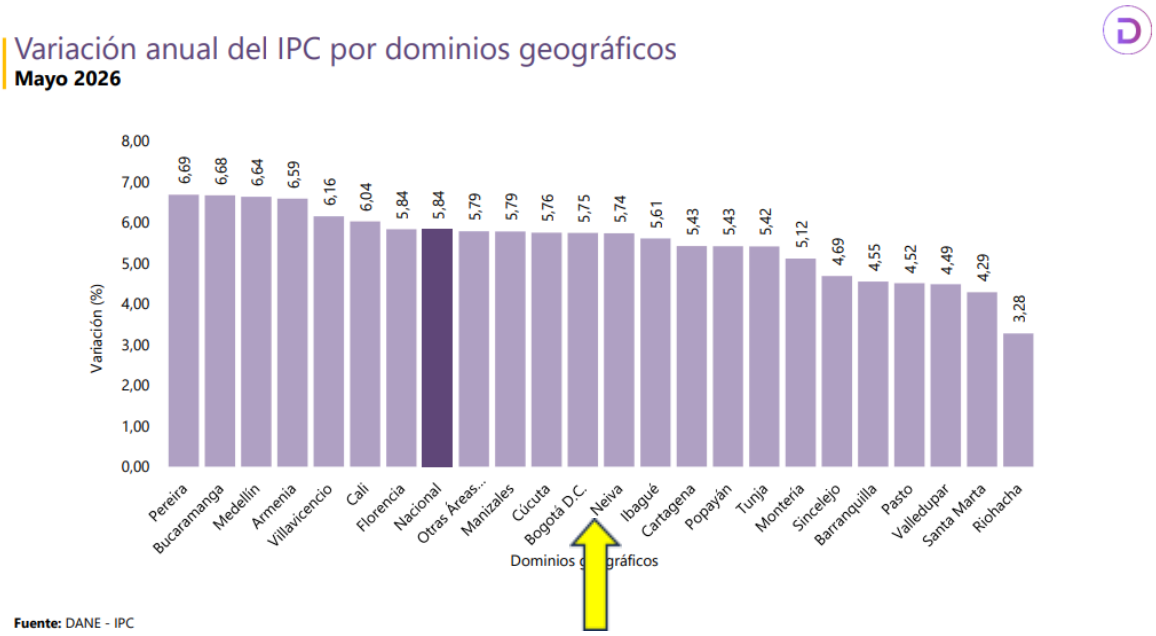
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - mayo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,59 puntos porcentuales a la variación total.

Respecto al comportamiento de los precios y costos, la ciudad de Neiva en términos anuales que equivale a enero del 2023 versus Mayo del 2026, Neiva se sitúa de la siguiente manera:



Fuente: DANE - IPC



Salario Mínimo legal Vigente en Colombia

Mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025 quedó establecido el salario mínimo en Colombia para el año 2026 el incrementó corresponde a un 23%, lo que significa que pasó de $1.423.500 a $1.750.905. El auxilio de transporte también se incrementó en un 24.5%, pasando de $200.000 a $249.095, para un total de $2.000.000 mensuales.

Este aumento fue decretado por el Gobierno Nacional, la decisión del jefe de Estado la adoptó tras agotarse la etapa de negociación directa entre las centrales obreras y los gremios de la producción, sin lograr ningún acuerdo.

El nuevo salario mínimo comenzó a regir a partir del 1 de enero de 2026 y se espera beneficiar a más de 2,2 de trabajadores en Colombia que reciben una remuneración básica, y corresponden a cerca de 10% de las personas ocupadas laboralmente en el país,

Las razónes del gobierno nacional

El jefe de Estado explicó las razones por las que tomó la decisión de aumentar en 23% el salario mínimo para 2026 “Salario Vital":

El jefe de Estado explicó que el concepto de salario vital está ordenado por la Constitución, pero que “en 34 años no se ha utilizado en Colombia” y que tiene carácter de ingreso vital, familiar, y que no

es individual, porque “los trabajadores y trabajadoras en general no viven solos, viven en su familia, en la familia de sus padres y madres, si son jóvenes, o la de sus parejas, sus hijos, sus hijas”.

Entre las bases para el nuevo cálculo salarial está el artículo 53 de la Constitución de 1991, que ordena una normatividad que tenga en cuenta principios laborales mínimos como la igualdad de oportunidades para los trabajadores, una remuneración mínima vital y móvil, estabilidad en el empleo, irrenunciabilidad de beneficios y la favorabilidad hacia el trabajador cuando existan dudas o interpretaciones en derecho. También, la garantía de seguridad social, descansos, protección especial de la mujer, pagos oportunos y respeto a los derechos pensionales.



Ahora bien, el contrato de prestación de servicios es un contrato de naturaleza civil o comercial, que se desprende del artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo, en donde se define al contratista independiente como “(…) las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.”

La compensación por los servicios prestados son denominados honorarios y son aquella remuneración de los servicios que una persona natural presta a otra persona natural o jurídica, en la cual predomina el factor intelectual sobre el técnico, material, manual o mecánico.

La real academia de la lengua española define los honorarios como el estipendio que se da a alguien por su trabajo en algún arte liberal, y la acepción liberal se contrapone a la subordinación propia de una relación laboral, por lo tanto, los honorarios tienen una naturaleza civil descartando que puedan constituirse en pagos salariales o laborales en términos del código sustantivo del trabajo.

Dado que el trabajador independiente no está vinculado como subordinado de la empresa, hay ciertos aspectos relacionados con lo laboral que deberá asumir por su propia cuenta; como lo son el pago por pensión 16% sobre 40% de los honorarios; lo que significa que el trabajador por prestación de servicio aporta a pensión 6,4% sobre el valor total del contrato, sin contar la retención.

Asimismo, el trabajador por prestación de servicio debe pagar por completo su aporte a salud y EPS, que equivale al 12,5% sobre 40% de los honorarios.

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como, por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el Decreto 008 del 14 de enero de 2025, por medio del cual se compila el Estatuto Tributario del Municipio de Neiva.

Por lo tanto, es pertinente tener en cuenta que los honorarios del contrato de prestación de servicios deben tener en cuenta estas variables macroeconómicas para que dichos valores, compense no solo el costo de la canasta familiar, sino que permita solventar económicamente a las familias para el pago de arriendo, transporte, servicios, educación, etc.

Así las cosas, la Personería Municipal de Neiva cancelará a título de honorarios, el valor del contrato acorde con la formación académica, idoneidad, experiencia general y específica del futuro contratista; teniendo en cuenta las prestaciones sociales de ley que debe asumir el contratista.

4.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió a revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la Personería del Municipio de Neiva y se determinó que en la institución no se ha realizado contratación en igualdad de condiciones.

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

No. CONTRATO y/o PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años o días)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
C-010426-64	$35.000.000.OO	UN (1) MES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y ESTATUTOS	Contratación directa

			DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN FERNANDO Y SU SOCIALIZACION CON EL AREA JURIDICA DE LA ENTIDAD NECESARIA PARA LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD ATENDIENDO SU NATURALEZA A NIVEL DE CONTRATACION, Y LA IMPORTANCIA QUE ESTE REVISTE PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.	
CPSP-096-2025	$ 23.000.000,oo	QUINCE (15) DÍAS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACION, ELABORACION Y SOCIALIZACION DE LA PROPUESTA DE CAPACIDAD INSTALADA Y REORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, MAGDALENA	Contratación directa
SSCDPSP0689-26	$41.600.000	OCHO (8) MESES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACION, REDISEÑO Y MODERNIZACION DE LAS REDES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (PTRRMR), BASADO EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS MEDIANTE LA CIRCULAR EXTERNA 041 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.	Contratación directa

4.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código CIIU 7490 correspondiente a las "*Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.*"; la cual abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración. En tal sentido, dicha actividad incluye las siguientes actividades:

- Las actividades de traducción e interpretación.
- Las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y valuadores de finca raíz.
- Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de

patentes).

- Las actividades de evaluación son distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etcétera).
- La auditoría de efectos e información sobre fletes.
- Las actividades de pronóstico meteorológico.
- La consultoría de seguridad.
- La consultoría de agronomía.
- La consultoría ambiental.
- Otros tipos de consultoría técnica.
- Las actividades de consultoría son distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión.
- *Las actividades de asesoramiento.*
- Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etcétera.

4.4. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el marco general aplicable a la suscripción de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no establecen límites en cuanto al valor de los contratos e indican que estos se pueden suscribir mediante la modalidad de contratación directa.

En tal sentido, no existe en el sistema de compra pública una disposición que imponga un límite en los honorarios de los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión pues en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden determinar el contenido de los contratos estatales e incluir las condiciones, cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias para desarrollar el objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público. En ese sentido, las entidades estatales determinan el monto de los honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en los documentos o estudios previos.

Así las cosas, el valor de honorarios del personal a contratar se ha calculado teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual; así como por la tasa de honorarios para este tipo de contratos, la cual está estimada en las obligaciones pactadas para ser desarrolladas en la Oficina Administrativa y Financiera, definiendo el valor de los honorarios a partir de los costos de las prestaciones sociales, seguridad social, estampillas, entre otros costos que debe asumir el contratista, como también las condiciones del mercado, el histórico de contratos análogos ejecutados en la Personería Municipal de Neiva, el salario promedio de un personal administrativo, formación académica y la experiencia general y específica de la persona natural a contratar.

En razón a lo anterior, se estableció como honorarios a pagar el valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($3.180.000) M/CTE incluidos impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la prestación del servicio, previo visto bueno del Supervisor del Contrato, obteniendo que el presente proceso asciende a la suma de: DOCE MILLONES

SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.720.000) M/CTE, estableciendo como forma de pago, la siguiente: A)**Un primer pago** correspondiente a los días ejecutados desde el acta de inicio del contrato hasta el día último del respectivo mes. B) **Pagos mensuales** iguales vencidos, comprendido entre el primero (1) y el último día de cada mes, cada uno por TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($3.180.000) M/CTE, y C) **Un último pago** proporcional por los días ejecutados hasta el cumplimiento del plazo pactado.

El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC de la PERSONERÍA, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes.

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de Ley.

Adicionalmente, se deben tener en cuenta por parte del contratista los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.1.2.02.02.008.01	Servicios Jurídicos y Contables	0103	$12.720.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", según el cual, las Entidades

Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que `*...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados,* [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"

En ese sentido, sólo es posible acudir a esta modalidad, bajo las causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

5.1 IDONEIDAD: Una (1) persona natural, profesional en Derecho especialista en áreas propias del derecho, con experiencia general mínima de tres (3) años desde la obtención del título profesional.

5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Mínima de un (1) año brindando asesoría jurídica en temas laborales y administrativos en entidades públicas o privadas e implementación de políticas y estrategias, en entidades públicas o privadas.

Dicha idoneidad y experiencia se constata con los documentos que soportan la hoja de vida de la persona que se contrate para la ejecución de este acto contractual

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	DISTRIBUCIÓN
AMENAZA REGULATORIA	Imposición de nuevos tributos.	100% del daño o perjuicio	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA
	Imposición de nuevos trámites o permisos.		
	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proceso.		
	Aplazamiento de partidas presupuestales inicialmente asignada mediante CDP, se suspende el contrato.		
AMENAZA ADMINISTRATIVA	Actividades adicionales y/o mayores y/o menores el contratista deberá tenerlos en cuenta en su propuesta.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA, PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA
	Para el servicio objeto del contrato se consideran factores de riesgo, que afecten el equilibrio económico del contrato, los incrementos elevados no previstos en el costo del proyecto, ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito que afecten las condiciones económicas del contrato		
INCUMPLIMIENTO	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA, PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA

MORA EN EL PAGO	Se presenta cuando la Entidad no efectúe el pago de los honorarios correspondientes al contratista.	100%	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Analizando la naturaleza del objeto a desarrollar y conforme a las actividades las cuales se programan de manera periódica (mensual) bajo la coordinación del jefe de la dependencia, no se consideran riesgos de incumplimiento. De otro lado, el perfil exigido tanto en la idoneidad como la experiencia, son garantías para la adecuada ejecución, evitando su siniestralidad, teniendo en cuenta el análisis de Riesgos anterior, no se exige la constitución de garantías a cargo del contratista.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, las aplicaciones de los acuerdos comerciales dependen del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	Si	No	No	No
Decisión 439 de la CAN	Si	No	No	No
Canadá	No	No	No	No
Estado Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	No	No	No
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No

Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

9. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

CERTIFICADOS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, 22 de junio de 2026.

JERSON ANDRÉS BASTIDAS VARGAS
Personero Municipal de Neiva

Proyectó: Yudy Marieth Vélez Calderón
Contratista